

PRONUNCIAMIENTO N° 184-2024/OSCE-DGR

Entidad : Gobierno Regional de Piura – Proyecto Especial Chira Piura

Referencia : Concurso Público N° 1-2024-GRP-PECHP-40600-1, convocado para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y campamentos del proyecto especial Chira Piura año 2024-2025”

1. ANTECEDENTES

Mediante el Formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamento, recibido el 20 de marzo de 2024¹ y complementado con fecha 1² y 3³ de abril de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia, remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, presentada por el participante “**SERVIGENVIG S.A.C.**”; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad con fecha 3⁴ de abril de 2024 mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Al respecto, en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio; y los temas materia de cuestionamiento del mencionado participante, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 75, referida a la “*Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil*”.
- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 114, referida al “*Reglamento interno*”.

2. CUESTIONAMIENTOS

¹ Expediente N° 2024-0038140

² Expediente N° 2024-0042084

³ Expediente N° 2024-0043165

⁴ Expediente N° 2024-0043165



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 17:43:53 -05:00



Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimmy Robert FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 11:59:57 -05:00



Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 08:52:18 -05:00

Cuestionamiento N° 1:

Respecto a la “Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil”

El participante “SERVIGENVIG S.A.C.” cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 75; señalando lo siguiente:

“(…)

El Comité de Selección absolvió la consulta N° 75, señalando que el Comité de Selección, de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, precisa que, debe presentar de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

Cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

En tal sentido, corresponde señalar que, el comité de selección debe absolver de manera motivada las consultas y observaciones formuladas por los participantes; es decir, dichas respuestas deben ser precisas y claras, de tal manera que, todos los postores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e Interpretarlas de la misma forma, y por ende, no deben considerarse argumentos genéricos o evasivos o contradictorios.

En el presente caso, la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, solicitan que sea ENDOSADO A FAVOR DE CADA ENTIDAD como beneficiaria, este requisito no podrá ser cumplido por ninguna compañía aseguradora, en virtud de que una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, como bien se sabe es una póliza que va dirigida a cubrir daños materiales y/o personales, tanto a favor de quienes son emitidas como a favor de cualquier tercero que se vea afectado por algún acontecimiento, por tal razón las empresas aseguradoras NO emiten esta póliza endosada a nombre de la entidad.

Por lo expuesto, corresponde precisar que estas si son emitidas a favor de la entidad mas no es la entidad la beneficiaria de la póliza, ya que su naturaleza corresponde a la de cubrir daños a terceros, en ese sentido si a la entidad se le endosan los beneficios de la póliza, se le quita la posibilidad a que un afectado en un siniestro que no tenga relación con la entidad cobre los beneficios de la póliza, por ese motivo y para que la entidad mantenga su derecho de reclamo es que se le considera como tercero en la póliza, eso le permite también acceder a los beneficios de la póliza en caso de siniestro, corresponde mencionar que el hecho que literalmente no se endose la póliza no afecta los intereses de la entidad, al aparecer como terceros y asegurado adicional, mantienen todos los beneficios de la póliza.

En el mismo orden de ideas, se puede apreciar que el comité de selección se ha limitado a indicar que la Información requerida se encuentra contenida en los términos de referencia, sin fundamentar su absolución, lo que transgrede el principio de transparencia.

En relación con lo anterior, solicitamos se suprima la exigencia de que la póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad, toda vez que ello vulnera el principio rector de transparencia en las contrataciones públicas señalado en el artículo 2 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado". (El subrayado y resaltado es agregado)

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 20 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la Convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"20. PÓLIZAS DE SEGURO

(...)

*• **Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos)***

La empresa ganadora de la Buena Pro deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, vigente y endosada a favor del PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, (durante la vigencia del contrato), será extendida a favor de la entidad (PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA) que cubra los daños personales y materiales en los siguientes casos:

☛ Responsabilidad civil de operaciones que comprende los locales del PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, donde se desarrolla el contrato.

☛ Responsabilidad civil patronal, cubriendo a todos sus servidores destacados en los locales del PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA.

☛ Responsabilidad civil frente a terceros por el uso de armas de fuego.

(...)"

Mediante la consulta u observación N° 75, el participante "**SERVIGENVIG S.A.C.**", solicitó que la Entidad responda si mantendrá en los Términos de Referencia la condición referida a que la Póliza de Responsabilidad Civil debe estar endosada a favor de la Entidad, argumentando que la aseguradora no podrá realizar dicho endose.

Ante lo cual, la Entidad precisó "*El Comité de Selección, de acuerdo a lo absuelto por el área usuaria, precisa que, debe presentar de acuerdo a lo*

establecido en los Términos de Referencia”

En vista de ello, el participante “**SERVIGENVIG S.A.C.**” cuestionó la respuesta de la Entidad, sosteniendo que la exigencia referida a que la Póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad no podrá ser cumplida por ninguna compañía aseguradora, debido a que dicha póliza está dirigida a cubrir daños materiales y/o personales, tanto a favor de quienes son emitidas como a favor de cualquier tercero que se vea afectado por algún acontecimiento. Además, precisó que al mantener dicha exigencia se está vulnerando el Principio de Transparencia. Es por ello que solicitó suprimir la exigencia referida a que la Póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024⁵, señaló lo siguiente:

“(…)

Al respecto indicamos lo siguiente:

☛ *Luego del análisis de la presente consulta y/u observación, se precisa que, una póliza de responsabilidad civil no se puede endosar a favor de la entidad, en este caso al Proyecto Especial Chira Piura.*

☛ *Por otro lado, con la finalidad que la entidad mantenga los beneficios de la póliza, cuando ésta sea demandada o cuando la entidad sufra daños por causa del mal servicio; se debe considerar en la póliza al “Proyecto Especial Chira – Piura” como tercero y asegurado adicional.*

☛ *Por lo antes expuesto; a efectos de no vulnerar el principio de transparencia se precisa que la póliza de responsabilidad civil no se puede endosar a favor de la entidad, razón por la cual, se debe suprimir dicha exigencia.*

Por lo tanto, el numeral 20 “Pólizas de seguro” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, quedará redactado de la siguiente manera:

“20. PÓLIZAS DE SEGURO:

(…)

• *Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos)*

La empresa ganadora de la buena pro deberá contar con una Póliza Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados.

(…)”.

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del

⁵ Expediente N° 2024-0043165

requerimiento; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto⁶.

Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, la Entidad mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de su necesidad que desea satisfacer, optó por suprimir la exigencia referida a que la Póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad (Proyecto Especial Chira Piura) ratificando lo dicho por el participante, lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeto a rendición de cuentas.

Asimismo, la Entidad precisó que en la Póliza de Responsabilidad Civil se debe considerar al “Proyecto Especial Chira – Piura” como un tercero y asegurado adicional con la finalidad de mantener los beneficios de la póliza cuando ésta sea demandada o cuando la Entidad sufra daños causados por el mal servicio. Es por ello, que el numeral 20 del Capítulo III de la Sección Específica debe ser adecuado en las Bases del presente procedimiento de selección.

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente y que la pretensión del recurrente estaría orientada a que la Entidad suprima la exigencia referida a que la Póliza de Responsabilidad Civil sea endosada a favor de la entidad, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el numeral 20 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

“20. PÓLIZAS DE SEGURO

(...)

• Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 dólares americanos)

La empresa ganadora de la Buena Pro deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados.

Se debe considerar en la póliza al “Proyecto Especial Chira – Piura” como tercero y asegurado adicional.

⁶ Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

PRIVADA, la presentación del REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO para su posterior visación por parte de la SUCAMEC, ya no es una obligación de las empresas de seguridad privada, por tal motivo conforme a la normativa vigente de la SUCAMEC se observa este requerimiento en virtud de que ya no requiere aprobación por parte de la SUCAMEC, para lo cual se adjunta detalle:

Referencia: Expediente N° 20200018307 (29.MAY.2020).

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al expediente de la referencia, mediante el cual remití a esta gerencia el Reglamento Interno para su visación por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Al respecto, es preciso indicar que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, de fecha 12 de mayo de 2023, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, la presentación del Reglamento Interno para su posterior visación por la SUCAMEC no es una obligación de las empresas de seguridad privada.

El citado documento, que contiene las principales disposiciones que regulan las relaciones laborales dentro de la empresa debe ser presentado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su aprobación.

Por tal motivo, se le comunica que el Reglamento Interno presentado, se encuentra a su disposición en las instalaciones de la SUCAMEC-SEDE LIMA, donde podrá apersonarse a recogerlo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

EGPS/abim/dasa

En ese sentido, solicitamos que se deje sin efecto la absolución, ya que el comité de selección debe absolver de conforme a las normas legales vigentes y no exigir documentación que administrativamente y legalmente no puedan ser cumplidas". (El subrayado y resaltado es agregado)

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

r) Reglamento Interno visado por SUCAMEC y por el Ministerio de Trabajo.

(...)

Asimismo, de la revisión del numeral 23 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

"23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

• (...)

- *Contar con el Reglamento interno visado por SUCAMEC y por el Ministerio de Trabajo actualizado.*
- (...)”.

Ahora bien, mediante la consulta u observación N° 114, el participante “**SERVIGENVIG S.A.C.**” solicitó a la Entidad suprimir de las Bases la exigencia referida a la visación del Reglamento Interno de Trabajo por parte de la SUCAMEC debido a que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, ya no es una obligación de las empresas de seguridad privada.

Ante lo cual, el comité de selección precisó: “(...) *no acoge la presente observación, ya que el Reglamento Interno es un documento obligatorio que debe estar visado por el ministerio de trabajo y SUCAMEC*”.

En vista de ello, el participante “**SERVIGENVIG S.A.C.**” cuestionó la respuesta de la Entidad, indicando que la respuesta del comité de selección no contempló las normas legales vigentes. Por lo que solicitó que la Entidad deje sin efecto lo absuelto en la consulta u observación N° 114, referido a que el Reglamento Interno de Trabajo necesariamente deba estar visado por la SUCAMEC.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024⁷, señaló lo siguiente:

“(...)

Al respecto indicamos lo siguiente:

- Luego del análisis de la presente consulta y/u observación, se precisa que, el Reglamento Interno de Trabajo, solo debe estar visado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-91-TR, procedimiento 135 TUPA Sector Trabajo.*
- Por lo antes expuesto; se precisa que, según el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de Seguridad Privada, la presentación del Reglamento Interno de Trabajo ante la SUCAMEC para su visación ya no es una obligación, solo deja a responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo para su aprobación.*

Por lo tanto, deberá suprimirse del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección la exigencia referida a que el reglamento interno

⁷ Expediente N° 2024-0043165

debe ser visado por la SUCAMEC.

En ese sentido, se precisa lo siguiente:

El numeral 23 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección, quedará redactado de la siguiente manera:

“23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- (...)*
- Contar con el Reglamento interno visado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*
- (...).”*

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto⁸.

Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, la Entidad mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de su necesidad que desea satisfacer, optó por dejar sin efecto lo absuelto en la consulta u observación N° 114, vale decir lo referido a que el Reglamento Interno de Trabajo es un documento obligatorio que debe estar visado por la SUCAMEC.

Asimismo, señaló que de acuerdo artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-91-TR, procedimiento 135 del TUPA del Sector Trabajo, se establece que el Reglamento Interno de Trabajo solo debe estar visado por el Ministerio de Trabajo.

En esa misma línea, lo señalado precedentemente guarda relación con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de Seguridad Privada y en donde se consigna que la presentación del Reglamento Interno de Trabajo ante la SUCAMEC para su visación ya no es una obligación y que dicha responsabilidad es exclusiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo cual tiene calidad de declaración jurada y se encuentra sujeto a rendición de cuentas.

⁸ Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.

En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente y que la pretensión del recurrente estaría orientada a que la Entidad deje sin efecto lo absuelto en la consulta u observación N° 114, vale decir, lo referido a que el Reglamento Interno de Trabajo necesariamente deba estar visado por la SUCAMEC, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de las Bases Integradas Definitivas, se implementarán las disposiciones siguientes:

- Se **adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica, conforme al siguiente detalle:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
r) Reglamento interno visado ~~por SUCAMEC~~ y por el Ministerio de Trabajo.
(...)”

- Se **adecuará** el numeral 23 del Capítulo III de la Sección Específica, conforme al siguiente detalle:

“23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:
• (...)
• Contar con el Reglamento interno visado ~~por SUCAMEC~~ y por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *actualizado*.
• (...)”.

- **Corresponderá al titular de la Entidad implementar las directrices** pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, **el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Respecto a la Forma de pago

De la revisión conjunta del numeral 2.5 del Capítulo II y de los numerales 25 y 27 del Capítulo III pertenecientes a la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

<p>“2.5. FORMA DE PAGO</p> <p><i>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:</i></p> <p><i><u>-Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe de conformidad del Área de Seguridad del PECHP.</u></i></p> <p><i>-Comprobante de pago.</i></p> <p><i>Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km. 3.5 Urb. Las Mercedes – Piura.</i></p> <p><i>Consideraciones especiales:</i></p> <p><i>Pago del primer mes de servicio</i> <i>Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:</i></p> <p><i>-Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.</i></p> <p><i>-Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con</i></p>	<p>“25. CONFORMIDAD DEL SERVICIO</p> <p><i>La conformidad será a cargo del <u>Área de Seguridad del PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA, previo informe técnico de conformidad</u> con la normatividad vigente del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>27. FORMA DE PAGO:</i></p> <p><i>El PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS mensuales, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.</i></p> <p><i>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</i></p> <p><i><u>⇒Informe del funcionario responsable del área de abastecimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.</u></i></p> <p><i>⇒Comprobante de pago.</i></p> <p><i>PARA EL PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO, SOLO SE PRESENTARÁ:</i></p> <p><i>⇒Comprobante de pago (factura) del mes</i></p> <p><i>⇒Contrato registrado ante el Ministerio de Trabajo y la SUCAMEC</i></p> <p><i>A partir del segundo mes, la empresa adjudicataria, deberá presentar los siguientes documentos:</i></p>
--	--

<p><i>la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.</i></p> <p><i>-Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.</i></p> <p><i>Pagos a partir del segundo mes de servicio</i></p> <p><i>A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:</i></p> <p><i>-Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.</i></p> <p><i>-Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.</i></p> <p><i>-Copia de las boletas de pago del mes anterior; de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.</i></p> <p><i>-Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda</i></p> <p><i>Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (http://bit.ly/3rNt67s). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.</i></p> <p><i>Pago del último mes de servicio</i></p> <p><i>Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago”</i></p>	<p><i>⊖Factura del mes a pagar</i></p> <p><i>⊖Copia de boletas de pago del mes de anterior; de todos los trabajadores destacados a la Entidad, canceladas, debidamente firmados.</i></p> <p><i>⊖Copia de PDT cancelado del mes anterior.</i></p> <p><i>⊖Copia de planilla de aportes; previsionales canceladas del mes anterior.</i></p> <p><i>⊖Pago CTS y Gratificaciones, cuando corresponda”.</i></p>
---	--

De lo anterior, del numeral 2.5 del Capítulo II y de los numerales 25 y 27 del Capítulo III pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no

definitivas, se aprecia que dichos extremos no guardarían uniformidad entre sí. Además, cabe señalar que la Entidad omitió consignar lo estipulado en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024⁹, señaló lo siguiente:

“(…)

*Se precisa que **el numeral 25 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases quedará redactado de la siguiente manera:***

“25 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, previo informe del Área de Seguridad del PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA, de conformidad con la normatividad vigente del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado”.

*Asimismo, se precisa que **el numeral 2.5 del Capítulo II y el numeral 27 del Capítulo III, pertenecientes a la Sección Específica de las Bases quedarán redactados de la siguiente manera:***

“FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Área de Seguridad del Proyecto Especial Chira Piura.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km. 3.5 Urb. Las Mercedes – Piura.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas,

⁹ Expediente N° 2024-0043165

Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

*- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.
Pagos a partir del segundo mes de servicio*

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.*
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.*
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.*
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda*

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago”. (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando lo señalado por la Entidad y los lineamientos contemplados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 25 del Capítulo III perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas de la siguiente manera:

“25. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, previo informe ~~a cargo~~ del Área de Seguridad del PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA, ~~previo informe técnico~~ de conformidad con la normatividad vigente del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado”.

- **Se adecuará** el numeral 2.5 del Capítulo II perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas de la siguiente manera:

“2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe ~~de~~ **conformidad** del Área de Seguridad del Proyecto Especial Chira Piura. **PECHP**.*
- Comprobante de pago.*

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km. 3.5 Urb. Las Mercedes – Piura.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.*
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.*
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.*

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.*
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.*
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.*
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda*

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago”.

- **Se adecuará** el numeral 27 del Capítulo III perteneciente a la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas de la siguiente manera:

“27. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS MENSUALES, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- *Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Área de Seguridad del Proyecto Especial Chira Piura.*
- *Comprobante de pago.*

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, sito en Panamericana Norte Km. 3.5 Urb. Las Mercedes – Piura.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- *Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.*
- *Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.*
- *Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad.*

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- *Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.*
- *Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.*
- *Copia de las boletas de pago del mes anterior; de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.*
- *Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda*

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de

consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago”.

~~*El PROYECTO ESPECIAL CHIRA – PIURA, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS mensuales, prorrateado en partes iguales al monto del contrato original.*~~

~~*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*~~

~~*⇒ Informe del funcionario responsable del área de abastecimiento, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*~~

~~*⇒ Comprobante de pago.*~~

~~*PARA EL PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO, SOLO SE PRESENTARÁ:*~~

~~*⇒ Comprobante de pago (factura) del mes*~~

~~*⇒ Contrato registrado ante el Ministerio de Trabajo y la SUCAMEC*~~

~~*A partir del segundo mes, la empresa adjudicataria, deberá presentar los siguientes documentos:*~~

~~*⇒ Factura del mes a pagar*~~

~~*⇒ Copia de boletas de pago del mes de anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, canceladas, debidamente firmados.*~~

~~*⇒ Copia de PDT cancelado del mes anterior.*~~

~~*⇒ Copia de planilla de aportes, previsionales canceladas del mes anterior.*~~

~~*⇒ Pago CTS y Gratificaciones, cuando corresponda”.*~~

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.2 Respecto al costo de reproducción y entrega de bases

De la revisión del numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de La Entidad, Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana y recabar las bases”.

Asimismo, de la revisión del numeral 1.9 del capítulo I, de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables, se aprecia lo siguiente:

“1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar [CONSIGNAR EL COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES] en [CONSIGNAR LA **FORMA Y LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO Y RECABAR LAS BASES**]*”.

De lo expuesto, se aprecia que dicho extremo no se condice con los lineamientos previstos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que no consignó la forma y el lugar para recabar las bases del presente procedimiento de selección.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Informe Técnico N° 001/2024-GRP-PECHP-406000-CS, remitido en fecha 3 de abril de 2024¹⁰, señaló lo siguiente:

“(…)

*Se precisa que **el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas quedará redactado de la siguiente manera:***

1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de La Entidad, realizado el pago, recabar las bases en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; ambas dependencias están ubicadas en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana”. (El subrayado y resaltado es agregado).

Dicho esto, con ocasión de integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

“1.9 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

*Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de La Entidad, **realizado el pago, recabar las bases en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; ambas dependencias están ubicadas en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana. y recabar las bases**”.*

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.3 Respeto del seguro de vida ley

¹⁰ Expediente N° 2024-0043165

De la revisión del numeral 3.1 “Términos de Referencia” del Capítulo III de la Sección Específica, se aprecia que no se precisó la exigencia del Seguro de Vida Ley, el cual es obligatorio según lo consignado en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024¹¹, señaló lo siguiente:

“(…)

De acuerdo a las bases estándar para el presente procedimiento de selección, se debe incluir la obligación de contratar el seguro de vida ley.

Se precisa la inclusión de la póliza de seguro de vida ley en el numeral 20 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, conforme al siguiente detalle:

“20. PÓLIZAS DE SEGURO

La Empresa ganadora de la Buena Pro deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros:

- (…)
- (…)
- (…)
- *Póliza de seguro de vida ley: La empresa ganadora de la buena pro, deberá contratar el seguro de vida ley para todo su personal”. (El subrayado y resaltado es agregado).*

Dicho esto, con ocasión de integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 20 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“20. PÓLIZAS DE SEGURO

La Empresa ganadora de la Buena Pro deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de contratación del servicio, las siguientes pólizas de seguros:

- (…)
- (…)
- (…)
- *Póliza de seguro de vida ley: La empresa ganadora de la buena pro, deberá contratar el seguro de vida ley para todo su personal”.*

- **Se deberá tener en cuenta**¹² que, para efectos de sustentar la estructura de costos con motivo del perfeccionamiento del contrato, se deberá

¹¹ Expediente N° 2024-0043165

¹² La presente disposición no requerirá de ser implementada en las presentes Bases Integradas Definitivas.

considerar en el numeral V. Gastos Generales del “Anexo 04 – Estructura de costos”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.4 Respecto a los vicios ocultos

De la revisión del numeral 29 del Capítulo III y de la Cláusula Duodécima del Capítulo V, pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<p><i>“29. PLAZO DE RESPONSABILIDAD: El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado será de un plazo no menor a (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado”.</i></p>	<p><i>“CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.</i></p>
--	---

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el numeral 29 del Capítulo III omitió consignar algunos extremos de las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección y además omitió precisar el tiempo en años.

Asimismo, se aprecia que la entidad omitió consignar el tiempo en años en lo referente a la cláusula de responsabilidad por vicios ocultos.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024¹³, señaló lo siguiente:

*“(…)
Se precisa que el numeral 29 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, quedará redactado de la siguiente manera:*

¹³ Expediente N° 2024-0043165

“29. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.

Se precisa que la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 29 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas conforme al siguiente detalle:

“29. ~~RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS PLAZO DE RESPONSABILIDAD:~~

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

~~*El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado será de un plazo no menor a (01) año; contados a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado”.*~~

- **Se adecuará** la Cláusula Duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas conforme al siguiente detalle:

“CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año ~~¡CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO!~~ año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.5 Respecto al personal clave

De la revisión del numeral 10.12 y del literal B.3 del numeral 3.2, ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<p>“10.12 PERSONAL CLAVE</p> <p>10.12.1 jefe de Operaciones 10.12.2 Supervisores (4) 10.12.3 Vigilantes (...)</p> <p><u>10.12.1 JEFE DE OPERACIONES</u> (...)</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con diez (10) años de experiencia como Gerente o jefe De Operaciones en entidades públicas y/o privadas. Será presentado en la oferta.• (...) <p><u>Observación: Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación, según corresponda y actualizados del 2023-2024.</u></p> <p>(...)</p> <p>b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA (...)</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.	<p>“B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <p><u>GERENTE O JEFE DE OPERACIONES</u> ➤ Contar con diez (10) años de experiencia como GERENTE O JEFE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>SUPERVISOR DE VIGILANCIA ➤ Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>AGENTE DE VIGILANCIA ➤ Contar con dos (02) años de experiencia en Seguridad y/o Vigilancia <u>en entidades públicas y/o privadas.</u></p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>(...)”.</p>
---	--

<ul style="list-style-type: none"> • (...) <p><u>Nota: Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación según corresponda y actualizados del 2023-2024.</u></p> <p>(...)</p> <p>c) AGENTES DE VIGILANCIA</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar experiencia en seguridad y/o vigilancia mínima de dos (02) años. • (...) <p><u>Nota: Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación según corresponda y actualizados del 2023 – 2024.</u></p> <p>(...)”.</p>	
--	--

De lo expuesto, se aprecia que del numeral 10.12 y del literal B.3 del numeral 3.2, ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas; serían incongruentes respecto al detalle de la experiencia del jefe de operaciones y agentes de vigilancia.

Asimismo, se aprecia que la Entidad incluyó una nota referida a la acreditación de las capacitaciones señalando que deben ser únicamente entidades públicas o privadas acreditadas por el Ministerio de Educación, lo cual excedería lo previsto en la normativa de contratación pública.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024¹⁴, señaló lo siguiente:

<p>“(…)</p> <p><i>Se precisa que el numeral 10.12 y del literal B.3 del numeral 3.2 ambos pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, quedarán redactados de la siguiente manera:</i></p>	
<p>10.12 PERSONAL CLAVE</p> <p>10.12.1 jefe de Operaciones</p>	<p>B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p>

¹⁴ Expediente N° 2024-0043165

<p>10.12.2 Supervisores (4)</p> <p>10.12.3 Vigilantes</p> <p>(...)</p> <p><u>10.12.1 JEFE DE OPERACIONES</u></p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con diez (10) años de experiencia <u>como Gerente o jefe De Operaciones</u> en entidades públicas y/o privadas. Será presentado en la oferta. • (...) <p><u>Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado.</u></p> <p>(...)</p> <p>b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas. • (...) <p><u>Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado.</u></p> <p>(...)</p> <p>c) AGENTES DE VIGILANCIA</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar experiencia en seguridad y/o vigilancia mínima de dos (02) años. • (...) <p><u>Observación: Tener en cuenta que las</u></p>	<p><u>JEFE DE OPERACIONES</u></p> <p>➤ Contar con diez (10) años de experiencia como GERENTE O JEFE DE OPERACIONES en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>SUPERVISOR DE VIGILANCIA</p> <p>➤ Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>AGENTE DE VIGILANCIA</p> <p>➤ Contar con dos (02) años de experiencia en Seguridad y/o Vigilancia.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>(...)</p>
--	---

capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado.

(...)

”. (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, considerando lo señalado por la Entidad y los lineamientos contemplados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, con ocasión de la integración definitiva de las bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

s) Documentos del perfil del personal clave:

1) JEFE DE OPERACIONES

- Copia simple del carnet de SUCAMEC vigente o constancia de estar inscrito en el Registro temporal del personal de seguridad regulado en los artículos 23 al 26 del Decreto Legislativo 1213 de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 00362-2023-SUCAMEC.
- Copia simple de certificado o constancia que acredite especialización en gestión de riesgos y desastres naturales ~~emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación o por empresas del rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~
- Copia simple de certificado o constancia de especialización en Seguridad privada y Sistemas de Vigilancia, ~~emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación, o por empresas del rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~
- Copia simple de certificado o constancia de capacitación en curso de ofimática básica, ~~emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación o por empresas del rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~

2) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

- Copia simple del carnet de SUCAMEC vigente o constancia de estar inscrito en el Registro temporal del personal de seguridad regulado en los artículos 23 al 26 del Decreto Legislativo 1213 de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 00362-2023-SUCAMEC.

- Copia simple de certificado o constancia de capacitación en curso de ofimática básica, ~~emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación o por empresas del rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~
- Copia simple de certificado o constancia de capacitación de perfeccionamiento según Directiva SUCAMEC N° 06-2018/SUCAMEC, emitido por instructor o reporte que registra SUCAMEC en su plataforma virtual en el cual se visualice la capacitación o constancia de curso de habilidades de perfeccionamiento.
- ☒ ~~Copia simple de certificado o constancia de curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada y control de accesos, emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación, o por empresas de rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~

3) AGENTES DE VIGILANCIA

- Copia simple del carnet de SUCAMEC vigente o constancia de estar inscrito en el Registro temporal del personal de seguridad regulado en los artículos 23 al 26 del Decreto Legislativo 1213 de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 00362-2023-SUCAMEC.
- Copia simple de licencia de portar arma, expedido por la SUCAMEC, vigente.
- Copia simple de certificado o constancia de capacitación en seguridad y vigilancia privada, ~~expedido por una empresa de seguridad.~~
- Copia simple de certificado o constancia de capacitación de perfeccionamiento según Directiva SUCAMEC N° 06-2018/SUCAMEC, emitido por instructor o reporte que registra SUCAMEC en su plataforma virtual en el cual se visualice la capacitación o constancia de curso de habilidades de perfeccionamiento, referido al uso de armas.
- ☒ ~~Copia simple de certificado o constancia de curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada y control de accesos, emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación, o por empresas de rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024.~~
- Copia simple de certificado o constancia de capacitación en curso de estrés y manejo de emociones en la seguridad privada, ~~emitido por entidad pública o privada acreditada por el Ministerio de Educación o por empresas del rubro de seguridad y vigilancia privada que cuenten con instructores certificados por la SUCAMEC, actualizado del 2023-2024~~”.

Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado.

- **Se adecuará** el numeral 10.12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“10.12 PERSONAL CLAVE

10.12.1 jefe de Operaciones

10.12.2 Supervisores (4)

10.12.3 Vigilantes

(...)

10.12.1 JEFE DE OPERACIONES

(...)

• Contar con diez (10) años de experiencia como Gerente o jefe De Operaciones en entidades públicas y/o privadas. Será presentado en la oferta.

• (...)

Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado. ~~Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación, según corresponda y actualizados del 2023-2024.~~

(...)

b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

(...)

• Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.

• (...)

Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado. ~~Nota: Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación según corresponda y actualizados del 2023-2024.~~

(...)

c) AGENTES DE VIGILANCIA

(...)

• Acreditar experiencia en seguridad y/o vigilancia mínima de dos (02) años.

• (...)

Observación: Tener en cuenta que las capacitaciones requeridas podrán ser brindadas por personas naturales y/o jurídicas que cuenten con todas las competencias legales para brindar la capacitación en el rubro solicitado. ~~Nota: Las especializaciones, cursos y capacitaciones deberán de ser emitido por entidad educativa pública y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación según corresponda y actualizados del 2023-2024.~~

(...).”

- **Se adecuará** el literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

~~GERENTE O JEFE DE OPERACIONES~~

➤ Contar con diez (10) años de experiencia como GERENTE O JEFE DE OPERACIONES ~~DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA~~ en entidades públicas y/o privadas.

SUPERVISOR DE VIGILANCIA

➤ Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.

AGENTE DE VIGILANCIA

➤ Contar con dos (02) años de experiencia en Seguridad y/o Vigilancia. ~~en entidades públicas y/o privadas.~~

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

(...)”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.6 Respecto a las otras penalidades

De la revisión del numeral 18 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“18. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se establece penalidades distintas a la penalidad por mora.

Otras penalidades			
N °	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia vigente, otorgado por SUCAMEC.	15 % de 1 UIT por turno	Acta de constatación de la falta. Firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y Supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
2	No disponer de equipos	5% de 1 UIT	Acta de constatación de

	<i>de comunicación o el que tenga este en mal estado o no operativo.</i>	<i>por turno.</i>	<i>la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
3	<i>Puesto en abandono de servicio.</i>	<i>15% de 1 UIT por cada día de ausencia.</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
4	<i>No portar Arma de reglamento</i>	<i>15% de 1 UIT por cada día de ausencia</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
5	<i>Portar uniforme deteriorado o sin él.</i>	<i>15% de una UIT por cada vez</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
6	<i>Falta de reemplazo de agente que obligue a Vigilante realizar dos turnos continuos</i>	<i>15% de una UIT por Turno</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del</i>

			jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
7	No efectuar visitas diarias del supervisor a cada puesto de vigilancia.	5% de una UIT por turno y puesto	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
8	Tolerancia de 15 minutos para cubrir puesto por falta, pasado este tiempo se considerará puesto no cubierto.	15% UIT por turno	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
9	Los puestos de vigilancia que excedan las 12 horas continuas y no sean relevados a tiempo por otro personal de vigilancia.	50% de una UIT por cada día de	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
10	La demora superior a tres (03) días en la cancelación de las remuneraciones, gratificaciones, CTS.	15% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
11	No cumplir con entrega de uniforme, chalecos antibalas, cuaderno de ocurrencias, se debe entregar el registro de	25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista

	<i>entrega de equipos de protección personal al área de seguridad.</i>		
12	<i>No cumplir con remitir la información actualizada del personal asignado al Proyecto Especial Chira Piura.</i>	<i>5% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista</i>
13	<i>No contar con licencia de uso de armas otorgado por la SUCAMEC o no estar vigente.</i>	<i>20 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día sin licencia.</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
14	<i>No contar con fotocheck de identificación otorgado por la empresa.</i>	<i>10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
15	<i>Por cometer actos ilícitos durante el servicio por parte del personal de vigilancia y supervisores.</i>	<i>50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez.</i>	<i>Según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
16	<i>No realizar la supervisión en forma adecuada. No dotar a los Agentes, del equipo previsto en las especificaciones técnicas y propuesta técnica.</i>	<i>10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el descargo del contratista</i>
17	<i>Dotar al Agente de equipo defectuoso, en mal estado o no operativo . Proporcionar armamento sin la licencia respectiva.</i>	<i>10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
18	<i>No cumplir con lo dispuesto con la SUCAMEC.</i>	<i>20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>

19	<i>Ocultar maliciosamente la comisión de un hecho grave.</i>	<i>25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
20	<i>Omitir el incumplimiento de las consignas escritas y/o disposiciones emitidas por el Área responsable de la Supervisión del Servicio.</i>	<i>10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
21	<i>No proporcionar oportunamente el personal de retén, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas.</i>	<i>10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez</i>	<i>Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista</i>
22	<i>Realizar cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal de vigilancia sin tener autorización de la Oficina de Seguridad del PECHP, con veinticuatro (24) horas de anticipación.</i>	<i>15 % de 1 UIT por cada vez.</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente:

- **Respecto a las penalidades 2, 3, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 20**, se aprecia que la Entidad ha consignado términos que carecen de claridad y objetividad, siendo estos los siguientes: Penalidad 2 “*en mal estado o no operativo*”, Penalidad 3 “*En abandono de servicio*”, Penalidad 5 “*Uniforme deteriorado o sin él*”, Penalidad 15 “*Actos ilícitos*”, Penalidad 16 “*Supervisión en forma adecuada*”, Penalidad 17 “*En mal estado o no operativo*”, Penalidad 18 “*No cumplir con lo dispuesto con la SUCAMEC*”, Penalidad 19 “*Ocultar maliciosamente la comisión de un hecho grave*”, Penalidad 20 “*Omitir el incumplimiento de las consignas escritas*”.
- **Respecto a la penalidad 3 y 8**, se aprecia que el alcance de la penalidad 3 ya se encuentra comprendido en la penalidad 8, por lo que se puede advertir una duplicidad de penalidades.

- **Respecto a la penalidad 21**, se aprecia que la Entidad precisa conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas, pero no precisó en qué extremo del requerimiento se encuentra lo señalado.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante Memorando N° 026/2024-GRP-PECHP-406004.8-SEG, remitido en fecha 03 de abril de 2024¹⁵, señaló lo siguiente:

“(…)

- *Se suprime la penalidad 3 por duplicidad.*
- *Se suprime la penalidad 18 por ser muy ambigua y/o genérica.*
- *Se suprime las penalidades 15, 16, 17, 19 y 20 por ser subjetivas.*

Por lo tanto, el numeral 18 de los Términos de Referencia quedaría de la siguiente manera:

18. Otras Penalidades

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se establece penalidades distintas a la penalidad por mora.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia vigente, otorgado por SUCAMEC.	15 % de 1 UIT por turno	Acta de constatación de la falta. Firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y Supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
2	No disponer de equipos celulares en cada puesto de control, de acuerdo al inciso b) del punto 14.3 del numeral 14 de los Términos de Referencia.	5% de 1 UIT por turno.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
3	No portar Arma de reglamento	15% de 1 UIT por cada día de ausencia	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe

¹⁵ Expediente N° 2024-0043165

			<i>de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
4	<i>Agentes de vigilancia sin vestir el uniforme, conforme a lo indicado en el numeral 13 (implementos de Seguridad) de los Términos de Referencia.</i>	<i>15% de una UIT por cada vez</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
5	<i>Falta de reemplazo de agente que obligue a Vigilante realizar dos turnos continuos</i>	<i>15% de una UIT por Turno</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
6	<i>No efectuar visitas diarias del supervisor a cada puesto de vigilancia.</i>	<i>5% de una UIT por turno y puesto</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
7	<i>Tolerancia de 15 minutos para cubrir puesto por falta, pasado este tiempo se considerará puesto no cubierto.</i>	<i>15% UIT por turno</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
8	<i>Los puestos de vigilancia que excedan las 12 horas continuas y no sean relevados a tiempo por otro personal de vigilancia.</i>	<i>50% de una UIT por cada día de</i>	<i>Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
9	<i>La demora superior a tres (03) días en la cancelación de las</i>	<i>15% de una Unidad Impositiva Tributaria</i>	<i>Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista</i>

	remuneraciones, gratificaciones, CTS.	(UIT) por cada vez	
10	No cumplir con entrega de uniforme, chalecos antibalas, cuaderno de ocurrencias, se debe entregar el registro de entrega de equipos de protección personal al área de seguridad.	25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
11	No cumplir con remitir la información actualizada del personal asignado al Proyecto Especial Chira Piura.	5% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
12	No contar con licencia de uso de armas otorgado por la SUCAMEC o no estar vigente.	20 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día sin licencia.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
13	No contar con fotocheck de identificación otorgado por la empresa.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
14	No Proporcionar oportunamente el personal de retén, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 22 (Responsabilidad por el Servicio) de los Términos de Referencia.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
15	Realizar cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal de vigilancia sin tener autorización de la	15 % de 1 UIT por cada vez.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe

	<i>Oficina de Seguridad del PECHP, con veinticuatro (24) horas de anticipación.</i>	<i>de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.</i>
--	---	---

”. (El subrayado y resaltado es agregado).

Dicho esto, con ocasión de integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 18 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“18. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se establece penalidades distintas a la penalidad por mora.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No contar con carnet de identificación personal del servicio de vigilancia vigente, otorgado por SUCAMEC.	15 % de 1 UIT por turno	Acta de constatación de la falta. Firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y Supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
2	No disponer de equipos celulares en cada puesto de control, de acuerdo al inciso b) del punto 14.3 del numeral 14 de los Términos de Referencia. de comunicación o el que tenga este en mal estado o no operativo.	5% de 1 UIT por turno.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
3	Puesto en abandono de servicio.	15% de 1 UIT por cada día de ausencia.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado

			y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
3 4	No portar Arma de reglamento	15% de 1 UIT por cada día de ausencia	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
4 5	Agentes de vigilancia sin vestir el uniforme, conforme a lo indicado en el numeral 13 (implementos de Seguridad) de los Términos de Referencia. Portar uniforme deteriorado o sin él.	15% de una UIT por cada vez	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
5 6	Falta de reemplazo de agente que obligue a Vigilante realizar dos turnos continuos	15% de una UIT por Turno	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
6 7	No efectuar visitas diarias del supervisor a cada puesto de vigilancia.	5% de una UIT por turno y puesto	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe

			de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
7 8	Tolerancia de 15 minutos para cubrir puesto por falta, pasado este tiempo se considerará puesto no cubierto.	15% UIT por turno	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
8 9	Los puestos de vigilancia que excedan las 12 horas continuas y no sean relevados a tiempo por otro personal de vigilancia.	50% de una UIT por cada día de	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del Jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
9 10	La demora superior a tres (03) días en la cancelación de las remuneraciones, gratificaciones, CTS.	15% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
10 11	No cumplir con entrega de uniforme, chalecos antibalas, cuaderno de ocurrencias, se debe entregar el registro de entrega de equipos de protección personal al área de seguridad.	25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
11 12	No cumplir con remitir la información actualizada del personal asignado al Proyecto Especial Chira Piura.	5% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Al Informe del jefe de Seguridad PECHP y descargo del contratista
12 13	No contar con licencia de uso de armas otorgado por la SUCAMEC o no estar vigente.	20 % de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día sin licencia.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad

			PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.
13 14	No contar con fotocheck de identificación otorgado por la empresa.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
15	Por cometer actos ilícitos durante el servicio por parte del personal de vigilancia y supervisores.	50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez.	Según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
16	No realizar la supervisión en forma adecuada. No dotar a los Agentes, del equipo previsto en las especificaciones técnicas y propuesta técnica.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y el descargo del contratista
17	Dotar al Agente de equipo defectuoso, en mal estado o no operativo. Proporcionar armamento sin la licencia respectiva.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
18	No cumplir con lo dispuesto con la SUCAMEC.	20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
19	Ocultar maliciosamente la comisión de un hecho grave.	25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
20	Omitir el incumplimiento de las consignas escritas y/o disposiciones emitidas por el Área responsable de la Supervisión del Servicio.	10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada vez	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista
14 21	No proporcionar oportunamente el personal de retén,	10% de una Unidad Impositiva	Según informe del Área de Seguridad, la Unidad de Abastecimientos y

	conforme a lo indicado en el segundo párrafo del numeral 22 (Responsabilidad por el Servicio) de los Términos de Referencia. las especificaciones técnicas.	Tributaria (UIT) por cada vez	Servicios Auxiliares y descargo del contratista
15 22	Realizar cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal de vigilancia sin tener autorización de la Oficina de Seguridad del PECHP, con veinticuatro (24) horas de anticipación.	15 % de 1 UIT por cada vez.	Acta de constatación de la falta firmada por personal autorizado del PECHP, Agente auditado y supervisor de turno. Anexada al Informe del jefe de Seguridad PECHP. Asimismo, según informe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y descargo del contratista.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.7 Respecto a la talla del personal

De la revisión del numeral 10.12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<p>“10.12 PERSONAL CLAVE</p> <p>(...)</p> <p>10.12.1 JEFE DE OPERACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros). • Tener una talla no menos de 1.65 más. <p>(...)</p> <p>b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser peruano o extranjero. (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros) • Tener una talla no menos de 1.68 mts. <p>(...)</p> <p>c) AGENTES DE VIGILANCIA</p>

- Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).
- Tener una talla no menos de 1.65 mts.
(...)”.

Asimismo, de la revisión del literal b) del acápite 3.1.2 del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estándar aplicables, se aprecia lo siguiente:

- “3.1.2 Consideraciones específicas
(...)
- b) Del personal
(...)
- **No corresponde determinar la composición del personal** requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de **nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio.**
(...)”.

Considerando lo expuesto, se advierte que la Entidad como parte del perfil del personal requerido para la prestación del servicio, precisó nacionalidad y estatura mínima para el referido personal, siendo que, estos parámetros no se condicen con lo establecido en las Bases Estándar aplicables al objeto de contratación.

En ese sentido, considerando lo señalado en las Bases Estándar, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 10.12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“10.12 PERSONAL CLAVE

(...)

10.12.1 JEFE DE OPERACIONES

- Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).

~~• Tener una talla no menos de 1.65 más.~~

(...)

b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

- Ser peruano o extranjero. (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros)

~~• Tener una talla no menos de 1.68 mts.~~

(...)

c) AGENTES DE VIGILANCIA

• Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).

~~• Tener una talla no menos de 1.65 mts.~~

(...)”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.8 Respetto al Anexo N° 6 – Precio de la oferta

De la revisión de las Bases Integradas “no definitivas” de la presente contratación, se aprecia que contendría el Anexo N° 6 – Precio de la oferta referido a los siguientes sistemas: precios unitarios; suma alzada; esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; no obstante, se advierte que el presente procedimiento de selección se rige únicamente por el sistema a suma alzada.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el Anexo N° 6 “Precio de la oferta”, de la Sección “Anexos” de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, referido a los sistemas de precios unitarios y esquema mixto de suma alzada y precios unitarios.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.9 Respetto a los documentos para la suscripción del contrato

De la revisión del numeral 10.12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“10.12 PERSONAL CLAVE

(...)

10.12.1 JEFE DE OPERACIONES

• Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).

• Tener una talla no menos de 1.65 más.

• No poseer antecedentes penales ni policiales ni haber sido separado de las FF. AA o PNP, por medidas disciplinarias.

- Contar con diez (10) años de experiencia como Gerente o jefe De Operaciones en entidades públicas y/o privadas. Será presentado en la oferta.
- Deberá de contar con especialización, en gestión de riesgos y desastres naturales actualizados.
- Poseer DNI vigente. Será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para la suscripción del contrato.
- Licenciado de las FFAA y/o FFPP y/o civiles con experiencia en seguridad y vigilancia privada.
- Presentar copia simple de carnet de SUCAMEC vigente a la fecha de presentación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, requisito para la suscripción del contrato.
- Presentar copia simple de Licencia de portar arma. Vigente a la fecha de presentación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, requisito para la firma del contrato
- **Presentar certificado de salud mental que acredite estar psicológicamente apto para la labor a realizar. Será presentado por el Postor ganador de la buena pro con fecha no mayor de 30 días a la fecha de suscripción del contrato.**
- Deberá de contar con especialización, en Seguridad Privada y Sistemas de Vigilancia, actualizados.
- **Deberá de contar con curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada y control de accesos.**
- Deberá de contar con capacitación de cursos de ofimática básica.
- **Deberá contar con capacitación en temas de bioseguridad integral - Prevención covid-19.**

(...)

b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

- Ser peruano o extranjero. (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros)
- Tener una talla no menos de 1.68 mts.
- No Debe tener antecedentes penales ni policiales, ni haber sido separado de las FF. AA o PNP, por medidas disciplinarias.
- Contar con cinco (05) años de experiencia como Supervisor de Seguridad y Vigilancia en entidades públicas y/o privadas.
- Deberá de contar con capacitación de ofimática básica.
- Deberá de contar con capacitación de perfeccionamiento según directiva SUCAMEC N° 006-2018/ SUCAMEC. emitida por un instructor
- Curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada.
- **Curso de bioseguridad integral - Prevención covid-19.**
- Poseer DNI vigente.
- Licenciado de las FFAA y/o FFPP.
- Presentar copia simple de carnet de SUCAMEC, vigente a la suscripción del contrato
- **Presentar certificado de Salud Mental que acredite estar Psicológicamente apto para la labor a realizar. Serán presentados en los documentos para la firma de contrato.**
- Curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada y control de accesos.

(...)

c) AGENTES DE VIGILANCIA

- Ser peruano o extranjero (La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).
- Tener una talla no menos de 1.65 mts.
- Acreditar experiencia en seguridad y/o vigilancia mínima de dos (02) años.
- No poseer antecedentes penales ni policiales ni haber sido separado de las FF. AA o PNP, por medidas disciplinarias.

- *Certificado de capacitación del personal para el servicio de seguridad y vigilancia privada, expedidos por una empresa de seguridad. Será presentado en los documentos para la firma de contrato.*
 - *Poseer DNI vigente.*
 - **Salud: Física y mental buena (adjuntar certificado médico emitido por centro de salud) actualizado. Será presentado en los documentos para la firma de contrato.**
 - *Licenciado de las FFAA y/o FFPP y/o civiles con experiencia.*
 - *Presentar copia simple de carnet de SUCAMEC, vigente. Será presentado en los documentos para la firma de contrato.*
 - *Presentar copia simple de la licencia de portar arma expedida por la SUCAMEC, vigente a la suscripción de la firma de contrato.*
 - *Deberá de contar con constancia de haber llevado la capacitación básica y/o perfeccionamiento, lo que corresponda, según directiva No 006-2018/ SUCAMEC, referida al uso de armas, emitida por el instructor. Requisito básico para la suscripción del contrato.*
 - *Deberá de contar con curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada.*
 - **Deberá de contar con capacitación en prevención en bioseguridad.**
 - *Curso de estrés y manejo de emociones en la Seguridad Privada*
- (...)"

Asimismo, del numeral 23 y 24 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

- “23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**
- (...)
 - *Además, el postor que sea adjudicado la buena pro, **deberá presentar un Plan de Trabajo** y sus resultados serán medidos periódicamente. Donde se detalla el Plan de Trabajo y la Medición de resultados para la correcta prestación de los servicios.*
 - (...)
- 24. DOCUMENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO**
- El postor deberá presentar, los siguientes documentos:*
- *Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de servicio de vigilancia privada.*
 - *Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC (antes DICSCAMEC).*
 - **Contar con un personal profesional una asistente social para el control orientación, asesoramiento del personal, con título a nombre de la nación y experiencia de un (01) año.**
 - **Contar con un personal profesional un psicólogo para monitorear la conducta, el comportamiento del personal, con título a nombre de la nación y experiencia de un (01) año.**
 - **Contar con un personal profesional un Armero, con título a nombre de la nación y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales experiencia de un (01) año.**

• El Postor deberá de contar con un Coordinador profesional quien deberá de contar con él y Especialización en Gestión de Riesgos y Desastres, naturales actualizado del 2023-2024, otorgado por entidad educativa publica y/o privada acreditada por el Ministerio de Educación. El mismo que brindará 02 charlas semestrales al personal del PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA el día lugar y hora de la charla será coordinada con el Área de Seguridad correspondiente de la entidad.

Al respecto, se aprecia que la Entidad requiere presentar “Plan de Trabajo”, “DNI vigente”, “Certificado de salud mental”, “Capacitación en temas de bioseguridad”, “Título a nombre de la nación de la asistenta social”, “Título a nombre de la nación del psicólogo” y “Título a nombre de la nación del armero”, de ser el caso, por lo que no quedaría claro en qué etapa del procedimiento de selección deberían presentarse los referidos documentos.

Además, precisó que el Coordinador profesional debe tener una “Especialización en Gestión de Riesgos y Desastres naturales, actualizado del 2023 – 2024”, no obstante, se advierte que no precisó con qué documento(s) se acreditará dicha condición, así como tampoco señaló la etapa en la que debería presentarse la documentación que acredite la especialización solicitada.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el literal 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

s) Documentos del perfil del personal clave:

1) JEFE DE OPERACIONES

(...)

- Presentar documento de identidad vigente.
- Curso de habilidades sociales y emocionales para personal de seguridad privada y control de accesos.
- Capacitación en temas de bioseguridad integral – Prevención covid-19.
- Certificado de salud mental que acredite estar psicológicamente apto para la labor a realizar. Será presentado por el postor ganador de la buena pro con fecha no mayor de 30 días a la fecha de suscripción del contrato.

2) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

(...)

- Presentar documento de identidad vigente.*
 - Curso de bioseguridad integral – Prevención covid-19*
 - Certificado de salud mental que acredite estar psicológicamente apto para la labor a realizar.*
- 3) *AGENTES DE VIGILANCIA*
- (...)
- Poseer documento de identidad vigente.*
 - Certificado de buena salud física y mental (emitido por centro de salud)*
 - Capacitación en prevención en bioseguridad.*
- t) *Título a nombre de la nación de la asistente social y experiencia de un (1) año.*
u) *Título a nombre de la nación del psicólogo y experiencia de un (1) año.*
v) *Título a nombre de la nación y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales del armero con experiencia de un (1) año.*
w) *Documento que acredite la Especialización en Gestión de Riesgos y Desastres naturales, actualizado del 2023 – 2024 .*
x) *Plan de Trabajo.*

- **Se adecuará** el numeral 10.12 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“10.12 PERSONAL CLAVE

(...)

10.12.1 JEFE DE OPERACIONES

(...)

- *Poseer ~~DNI~~ documento de identidad vigente. (...)*

(...)

b) SUPERVISOR DE VIGILANCIA

(...)

- *Poseer ~~DNI~~ documento de identidad vigente.*

(...)

c) AGENTES DE VIGILANCIA

(...)

- *Poseer ~~DNI~~ documento de identidad vigente.*

(...)”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.10 Respecto a la Experiencia del postor

De la revisión del numeral 23 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El postor deberá acreditar facturación por 02 veces el valor referencial durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- (...)

Al respecto, se advierte que la Entidad respecto al monto de facturación de la Experiencia del Postor precisó “02 veces el valor referencial”, lo cual no guarda relación con los lineamientos de las Bases Estándar, las cuales precisan: “consignar el monto de facturación expresado en números y letras en la moneda de la convocatoria, monto que no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación o del ítem”.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 23 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

23. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El postor deberá acreditar facturación *acumulada equivalente a S/ 9,000,000.00 (Nueve Millones con 00/100 Soles)* ~~por 02 veces el valor referencial~~ durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- (...)



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 17:44:05 -05:00

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1. Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.
- 4.2. Es preciso indicar que, contra el pronunciamiento emitido por el OSCE, no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.



Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimmy Robert FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 12:00:08 -05:00



Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 08:52:48 -05:00

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absoluto que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases Integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento

- 4.3. Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4. Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad, que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 9 de abril de 2024

Códigos: 6.1; 6.3; 12.5; 12.6; 12



Firmado digitalmente por FLORES
BAZAN Miguel Angel FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 18:30:10 -05:00